



# Resolución Directoral Regional

Nº 0467 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 ABR. 2019

**VISTO:** La Resolución Directoral Regional N°00054-2019-GRSM/DRE de fecha 23 de enero del 2019 y la Resolución Directoral Regional N° 02458-2018-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre del 2018, sobre Nulidad de Resolución Directoral Regional, que reconoce el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de **PABLO DÍAZ PUYO**; en un total de cuatro (04) folios útiles y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-







# Resolución Directoral Regional

N° 0467 -2019-GRSM/DRE

2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que, con fecha 31 de diciembre del 2018, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 02458-2018-GRSM/DRE, mediante el cual se reconoce la petición del demandante **PABLO DÍAZ PUYO**, sobre pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres- Juanjuí, recaído en el expediente judicial N° 154-2013-ACA; sin embargo, por un acto involuntario con fecha 23 de enero del 2019, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 0054-2019-GRSM/DRE, la misma, que reconoce la petición del administrado por el mismo concepto, debiendo declararse nula esta última, existiendo duplicidad de ambas resoluciones;



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 02458-2018-GRSM/DRE, de fecha 31 de diciembre del 2018, se notificó a la Procuraduría Pública Regional, quien a su vez, en ejercicio de representación a la entidad en el presente proceso judicial, informe del cumplimiento de sentencia al Juzgado de la causa con la Resolución Directoral Regional N° 02458-2018-GRSM/DRE, de fecha 31 de diciembre del 2018, en ese sentido, corresponde declarar la nulidad del acto administrativo emitido posteriormente; es decir, declarar nula la Resolución Directoral Regional N°0054-2019-GRSM/DRE de fecha 23 de enero del 2019;

En ese sentido, se debe hacer referencia a la potestad correctiva con la que cuenta la administración pública, que le permite rectificar o dejar sin efecto sus propios errores, conforme la doctrina lo señala **ERROR MATERIAL** que pueden ser a su vez, un error de expresión, error de gramática o error aritmético.

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N°00054-2019-GRSM/DRE de fecha 23 de enero del 2019, referente a reconocer la petición del administrado **PABLO DÍAZ PUYO**, sobre pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, al



# Resolución Directoral Regional

N° 0467 -2019-GRSM/DRE

existir duplicidad con la Resolución Directoral Regional N° 02458-2018-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre del 2018, en merito a los considerandos precedentes en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. O. Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JQVR/DRESM  
JCTDAJ  
MJCD/A



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 04 ABR 2019

*Lindaure Arista Valdivia*  
Lindaure Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090

